

V Pumeria menteparala nombracion deos mādōmōs dea

22002663

Shanglia de señor San Pedro Hubo diferencia por
causa que en algunos de los años por algunos de
causa. Temiendo por consiguiente de nombrar por tales
sindico regidores de cuerpo de la villa y otros,
los otros mis domos y otros, y por consiguiente de
haber una orden dada en la alcaldía de un p[ro]p[ri]o de
causa yendo temiendo mandos de causa en consiguiente
de sero gonzales de vasagaria. Y así como
mis de la villa estaba a mitado con orden de
segundo y otros vecinos de la villa que los tales
mis domos se nombrasen por tales. sindico y otros
regidores y otros diputados de cuerpo de la villa y
vecindad de villa. Y siendo se tratado y plati-
cado en razón de la nombración de los tales may-
domos mando es de mis años. que se yca de consiguiente
que se tubo agora unio, conforme a ella sumo como
tal años y sindico, los tales regidores de cuerpo de la
villa y otros en la dha nombración, y mando
cada uno de los tales shantales, en cada uno, con-
tase los nombres de los tales personas que se quisieran
nombrar por mis domos, los otros ocho shantales
metidos en una sola mola. En el cual se los tales
puntos que se tales en fuesen tales y otros mis do-
mos, luego por los tales otros y otros y otros
y otros de regidores y otros, y otros
la orden dada por tales y otros mis años, y otros buenos
en consiguiente en lo por tales mandos, y otros
segundo que se y otros y otros y otros guardas de la
y

[illegible]

Quod nos facis misericordias del adha ylia de
omne sanxto por unano numero 88

[illegible]

de
 B
 ibre
 ta
 ri
 nom
 h
 aon
 no
 nter
 eco
 esi
 taduo
 adr
 o
 o
 ue
 e
 gace
 on
 l
 Cues
 r
 e
 e
 ple
 ae
 e
 e

12

deber de la d^{ha} Vizindad, de Uriaug, que bien e fel
mente sin pasion y azailidad m^{do} bando husarm deere
dho^s ofiaos, los quales prometieron de lo asi bazer
soe Uriaug deere juramento &

¶ Luego ce^{do} Signado nombro por elector enee auy
deere Uriaug adonandmo de achotegui, slaeu - U
deere &

¶ Yoe de Joan mo Segorostegui seruano Nombre
por elector de la parroquia de xuro no o Joan de
gorostegui cas^o U^o de parroquia enl. de parroquia -

¶ El d^{ho} pero m^{ies} de reguize, nombro enee a U^{er}
sidad de an^zula por elector a Joan de y rasta, menor
Endias Vizino deere. &

¶ El d^{ho} pero de reguize nombro Por elector de
Uriaug amingra deere de sagasticaual mo^r deere mo^r
de sagasticaual queee en la d^{ha} Vizindad &

¶ Luego yncontinente diameo fano sueo d^{ho}s ce^{do}s
aieo fizo llamar de p^{re}se^{re} a Aeei fonal m^{re}
aloe d^{ho}s donan tomo de achotegui slaeu Joan de
gorostegui casero Joan de y rasta menor Endias &
m^{re} gr^a de orbe de sagasticaual eleues deere
nombraos en la d^{ha} p^{re}ma de los quales acituen
deere juram^{to} en forma de vida de d^{ho}s mo^r d^{ho}s
por d^{ha} m^{re}ia e por lae malabrae deere e ban
deere sobre una cruz en l^{re}o m^{re}ial, con la se m^{re}ad
fuerce e con fusion acotimbrada de d^{ho}s. p^{re}mo
eleue nombraan y elegim por aeei fonal..
& & &

fel & Onorio Segidores Diputados
jurado, los demas oficios por la forma
sua. Ha a personas que sean aules, sufriendo
quales combengal seruiço de dios nro amo. Se
on may. La gouernacion de la república
e hueran los dhos oficios bien sufriendo
sin pacion parialidad e bando agmo. Los dlos
respondiendo a la confesion de dho juram
dixeron que asi juraban Amen e prometieron
de lo asi fazer.

Eluego continenre a los dlos quatro de dros
de dho Nombros sedieron cada sendos char
teles goales en blanco e por el dho amo aled de
el mado que se apartaban, cada uno de los
taxis en es ruios en los dlos dho dros los
nom bres de las personas que flos de terminan
nom bres por aled eluego se apartaron
taxis en los dhos dho dros cogidos son
auios ruios los nombres, a dros amo
aled los quales dros quatro dho dros cogidos
e puros e cerceados qual mente se edharon
en la dha dha e bien e hueran e menados de
el mado aled modhacho, a que deca dha dha un
dho dha para que se fue auido por aled dho dha
dha dha, el qual dho modhacho dha dho dha
e me nro a mite dho dho dha fel. Eluego
dho dha dha dha dha dha el nombre
e dho dha dha dha. El qual fue auido
e

porallo por unmo primero y guente, de targa ve
su jurisdiccion .gg

¶ Luego a travez a los dros quatro ele
dree selee dio cada sendos chartees, goalee
en blanco elee mano que a travez enesaios
cada uno el nombre que de a travez enabannon
traz por elee rianu fue, luego volueron con
los dros chartees elee pax. ¶ Que elee cursi
dros opueeas, goalee semetion elee a
olea. ¶ Bien releeas, elee mocha dho sac
uno de elee donde deza de elee dho de elee a elee
de elee de targa viera el qual fue auido por elee
elee rianu fue .gg

¶ Luego a travez selee dio a los dros quatro ele
dree cada sendos chartees, goalee donde
traxien elee pax los nombres de elee que elee
minaban nombrar por elee dho pro elee de elee
luego auido se auido a travez a travez a travez
chartees elee metidos elee a olea cogidos goalee
mde. ¶ Releeas elee mocha dho sac uno
de elee donde deza de elee a elee a elee el nombre
de elee elee de elee de elee, el qual fue
auido por elee dho pro elee de elee de elee .gg

¶ Luego los dros donan a mde de a dho elee a elee
elee mde de elee de elee a elee elee elee
de elee de elee de elee de elee de elee
quienes temian los bates de elee de elee
.gg .gg .gg

Los dos Regidores y Diputados Jurados del
ayuntamiento de la Villa de Salamanca conformes
fueron, el nombre que se ponesse a cada una
de las dos charreteras y gozates en el escudo.
Por lo qual el dicho ayuntamiento de la Villa de Salamanca
se acordó que se pusiesen en las dos charreteras, los dos nombres
de regidores y de los dos quatro charreteras
metidos por el escudo de la villa, sacado como
dicho uno de ellos, donde estava escrito el non-
bre de Juan de Olaverria - luego sacó el dicho
escudo de la villa el nombre de don Alonso de Rojas y Qui-
quebrán en los dos de la villa de Salamanca, los
quales fueron puestos en las charreteras
y en el primer escudo.

Y luego los dichos don Alonso de Rojas y Quiquebrán
y mungia de la villa de Salamanca se acordó que
se pusiesen en las dos charreteras, los dos nombres
de regidores y de los dos quatro charreteras
metidos por el escudo de la villa, sacado como
dicho uno de ellos, donde estava escrito el non-
bre de Juan de Olaverria - luego sacó el dicho
escudo de la villa el nombre de don Alonso de Rojas y Qui-
quebrán en los dos de la villa de Salamanca, los
quales fueron puestos en las charreteras
y en el primer escudo.

Después de dichos doce leores amaron sus
charreles e blancos para que el Nombre del
jurado e que ayo de la villa e de la villa e
zapero de los dichos charreles e ayuso e meti
do e en la dicha villa e goa m^o e debueeto e
e modicho, saca uno de los, donde sezia el
nombre de Joan de Amatrano el qual fue
año de re de año primero e e

Y luego y ncontnente dia mee fano suuo
a Acedo omor pero me de on dca sde en
de mie po Jan mo des oruste quee
cuano fel deelo conceso se hizo la ereccion de los
regidores e diputados de la parroquia de
en la forma contenida en la Partida que
entre las dhas Villas e parroquias ay quere amo
de que se acuerquen de Juan de
me alda ta. Enm de arando Regidores que anco
el mto de aca son de pome en el
Parroquia de mundo amaron cada uno
dha tees e cada uno de ellos en el supoe
cubio su nombre e bien cogidos fueron metidos
en la ora / stea e febre de se
Lectado e ozezia q por algo no vale

[illegible]

Traxieron escrividos los Nombres de los
que ellos querian. Se Azminaban & se
Azminaron de nombrar por Regidores. E
dieron. Loal mente en la dicha & sacado el
dho mocho dho Un dho el Galese & me, el
nombre de doming. De adho tegui, sacado dho
Galese & me. El nombre de un de mnabe, los
quales fueron auidos Portales Regidores de la
dha Parroquia por Unmo numero &

Eluego los dichos quatro electores en la forma
sua dha. Treca dos dho electores traxeron los nombres
de los que auian de ser diputados en la dha Parroquia
diciendo o pue de los dho electores en ygal de
bien cogidos & duiendo los sacado el dho mocho
yp, dos de los. & unmo uno & de los. & dho
salieron portales diputados en la dha Parro
quia un de arala canal de mguera & Juan los
de mo yuall auiano, los dho fueron auidos
portales diputados en la dha Parroquia
por Unmo numero &

Eluego En la misma forma ay Unmo
casas de los dho electores los quatro electores
& traxos ala dha. salio por jurado de la
Parroquia de unmo Pero & dho
de Juan &

[illegible]

[illegible]

[illegible]

